

**VISTO:**

La importancia que reviste en nuestra ciudad la actividad avícola; y la necesidad de que la misma sea regulada. Y

**CONSIDERANDO:**

El continuo progreso y crecimiento de nuestra ciudad ha motivado que con el transcurrir de los años, algunos establecimientos del cría intensiva de aves hayan quedado hoy dentro de la planta urbana o muy cerca de la misma.

**Por todo ello**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ROQUE PEREZ acuerda y sanciona con fuerza de**

**ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º.-** Queda prohibido dentro del Partido de Roque Pérez, la habilitación o instalación de criaderos de aves y granjas de ponedoras, conejos y todo tipo de cría intensiva, a una distancia no menor de 5 (cinco) Kilómetros en línea recta de la planta urbana de la ciudad.-

**ARTÍCULO 2º.-** Todo establecimiento que solicite la habilitación ante SENASA, deberá tramitar previamente una habilitación Municipal presentando:

- A- Planos del establecimiento.
- B- Medidas higiénico – sanitarias.
- C- Nombre de un profesional veterinario que lo asista.
- D- Tratamiento de heces o materia fecal.
- E- Descripción de la alimentación utilizada (comprometiéndose a mantener la limpieza necesaria que evite la concurrencia de roedores en las instalaciones o depósitos de alimentos).
- F- Estudio de impacto ambiental.

**ARTÍCULO 3º.-** El Departamento Ejecutivo fijará las pautas a cumplir para que se efectivicen estas condiciones, a través de las áreas:

- Inspección.
- Bromatología.
- Medio Ambiente.

**ARTÍCULO 4º.-** Los establecimientos ya existentes a la fecha de sanción de la presente Ordenanza que cuenten con la habilitación de SENASA, deberán adaptar sus instalaciones en un plazo no mayor a 5 (cinco) años y gestionar la nueva Habilitación Municipal. Exceptuándose el cumplimiento del artículo 1º.-

**ARTÍCULO 5º.-** Todos los establecimientos ya existentes que no cumplen con el requisito establecido en el artículo 1º, no podrán ampliar sus instalaciones.-

**ARTÍCULO 6º.-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ROQUE PÉREZ A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO.-

Firmado: Eva Silvia Cardelino. Presidente HCD. Silvina A. Millán. Secretaria HCD.-

Registrada bajo el n° 1724 con fecha 30/09/08.-